

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Criterio legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio 188985, requerido por el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda". Exp. PM. No. 2022-01489

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

### **Petición**

El señor Christian Rodrigo Quishpe Obaco, Presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", mediante Oficio S/N de 18 de febrero de 2021, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se les conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo de la cancha de futbol con cerramiento de malla, anexa al Barrio Solanda, Sector 1, ubicada en las calles Francisco Rueda y Manuel Alvarado.

### **Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**

1. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-059-2022 de 21 de julio de 2022, emite:

*"4. El Club Deportivo Especializado "Los de Solanda" está orientado a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza campeonatos de fútbol base y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 188985 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

*afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales. [...]*

### 3. CONCLUSIÓN

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 188985, ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

2. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O de 22 de agosto de 2022, manifestó que:

*“Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0188985.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor Club Deportivo Especializado Formativo “LOS DE SOLANDA”.”*

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 188985, Código DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, indicó:

*“El predio No. 0188985 con clave catastral 31307-03-001, se encuentra ubicado en la parroquia Solanda, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.*

### 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0188985, por constituir área verde/comunal entregada por el Proyecto de Vivienda Plan Solanda de la Junta Nacional de la Vivienda, mediante Ordenanza No. 2292-83 reformada con la Ordenanza No. 2462-85, protocolizada mediante escritura el 06 de marzo de 1986, ante el Notario No. 07 Dr. Jorge Lara, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril de 1986.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

### 3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:*

- *Predio No. 0188985 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

### 3.4 FIGURA LEGAL

*De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0188985, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.*

### 4. CONCLUSIONES

*El predio No. 0188985, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor del **Club Deportivo Especializado Formativo “LOS DE SOLANDA”.***

**4.** El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O de 01 de septiembre de 2022, informó:

*“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005, de 01 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 188985, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Esta Dirección Metropolitana emite **critério técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

5. El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005 de 01 de septiembre de 2022, de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 188985, establece que el área parcial requerida es de 884.93 m<sup>2</sup>, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Francisco Rueda en 40.93 m; Sur: Predio Municipal No. 188985 en 40.85 m; Este: Predio Municipal No. 188985 en 21.59 m; y Oeste: Predio Municipal No. 188985 en 21.07 m.

6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O de 05 de septiembre de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3086-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del “Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente [...]*

**Solicitud:**

*Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

7. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-001 de 27 de julio de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

*“Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 17 de julio de 2021.*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

*El predio N° 188985 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Luis A. Valencia entre las calles: Francisco Rueda y Bonifacio Aguilar.*

*El área solicitada en convenio forma parte del predio Nro. 188985, y consta de una cancha de césped sintético el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 884.93 m2.*

### **CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

*Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:*

<i>Datos Técnicos</i>	<i>Detalle</i>	<i>Medidas</i>	<i>Unidades</i>
<i>Lindero Norte</i>	<i>Con calle Francisco Rueda</i>	<i>40.93</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Sur</i>	<i>Con predio municipal Nro. 188985</i>	<i>40.85</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Este</i>	<i>Con predio municipal Nro. 188985</i>	<i>21.59</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Oeste</i>	<i>Con predio municipal Nro. 188985</i>	<i>21.07</i>	<i>m</i>
<i>Superficie</i>	<i>Área (Levantamiento)</i>	<i>884.93</i>	<i>M2</i>

### **ESTADO DEL PREDIO**

*Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 188985, se puede indicar lo siguiente:*

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito*
- *El área solicitada bajo convenio forma parte del predio N° 188985, el área solicitada en convenio es de 884.93 m2*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO*

### **CONCLUSIONES**

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 188985 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 884.93 m2** del predio N° 188985.”*

**8.** Mediante Informe Social No. DGPD-25-2022 de 18 de julio de 2022, la Lcda. Andrea

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

Katherine Alvarado, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en la parte pertinente manifestó:

*“Se procedió a realizar la inspección el jueves 28 de abril de 2022, a las instalaciones de la Cancha de indor fútbol de césped sintético, en la inspección efectuada al lugar se obtuvo información de moradores del sector, quienes que se identifican como representantes de las actividades deportivas y además, el presidente de club deportivo “Los de Solanda”.*

*A continuación, se detalla la información obtenida por las personas antes mencionadas:*

- *El Lic. William Rumiguano, es morador, coordinador de la cancha y de actividades programadas en el espacio deportivo, manifestó que están creando un torneo con 24 equipos de senior, 2 equipos de hombres en horarios de lunes a sábado en la noche, los sábados están abiertos a torneos infantiles. Adicionalmente por ser coordinador de la escuela indica que se organizan campeonatos de padres de familia para fomentar la buena vecindad.*
- *Manifiesta que no existe conflicto en la forma de utilización de la cancha y que la comunidad comprende y maneja una coordinación vía telefónica para realizar las actividades deportivas. Tiene pleno conocimiento que el propietario del predio es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Por parte de la escuela de fútbol “Los de Solanda” informan que, buscando maestros capacitados para brindar un servicio de primera a los niños del barrio, dentro de la escuela de fútbol se considera al 50% de niños becados para que puedan desarrollar el gusto por el deporte y el resto de niños realizan un aporte para el mantenimiento del espacio y pago de los profesionales.*

*De la reunión obtenida se recopiló la siguiente información:*

- 1. No se cobra por la utilización de la cancha, se maneja solo por el cobro de la organización de algún torneo para contratar árbitros implementos deportivos.*
- 2. Debido al alto costo que comprende el mantenimiento de este espacio la Epmmp sugirió buscar un apadrinamiento con una entidad privada para buscar recursos, por ese motivo informan que llegaron a un acuerdo con el señor Quishpe Christian propietario de los encebollados de Solanda.*
- 3. La Escuela de fútbol “Los de Solanda” tiene un funcionamiento de 4 años en el espacio.*
- 4. El horario de acceso a la cancha se programa en función de la disponibilidad y necesidad de quien lo requiera.*
- 5. La Escuela recibe niños de 5 años a 13 años.*
- 6. La organización deportiva se encarga del mantenimiento del espacio.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

7. La Dirección de gestión participativa gestionó la repotenciación de las iluminarias, cambió de breakers, temporizador de la caja eléctrica del parque y pintura en base de mingas y los recursos que generan los campeonatos y la escuela de fútbol.

- Por parte de la comunidad y los diferentes beneficiarios de la Casa Somos Solanda manifestaron que están de acuerdo en la forma de cuidar de las canchas y que no oponen al requerimiento del convenio.

### 1. CONCLUSIÓN

De la inspección realizada, se concluye que la relación entre la comunidad y la organización deportiva es cordial y ordenada, por lo cual se pudo trabajar y socializar los derechos y obligaciones tienen al solicitar el uso y administración del espacio.

Por lo antes expuesto se procede a emitir un **Informe social favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.”

9. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 2079-DJ-2022 de 05 de septiembre de 2022, en su análisis y conclusión dice:

### “3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 188985, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

El Club Deportivo Especializado Formativo “Los De Solanda”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0578 de 04 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0308 de 08 de febrero de 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaria del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

*08-02-2021-0099-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del Club Deportivo Especializado Formativo “Los De Solanda”, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0578 de 04 de diciembre de 2020.*

*Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 19 de diciembre de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 19 de diciembre de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 27 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por QUISHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.*

**4.- CONCLUSIÓN:** *Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con el Club Deportivo Especializado Formativo “Los De Solanda”*

#### **Fundamentos jurídicos**

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

4. El artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: (Énfasis añadido)

*“El club es la organización base del sistema deportivo ecuatoriano. Los tipos de clubes serán:*



**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

- a) Club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario;*
- b) Club deportivo especializado formativo;*
- c) Club deportivo especializado de alto rendimiento;*
- d) Club de deporte adaptado y/o paralímpico; y,*
- e) Club deportivo básico de los ecuatorianos en el exterior.”*

**5.** El Art. 25 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece:

*“El Deporte se clasifica en cuatro niveles de desarrollo:*

- a) Deporte Formativo;*
- b) Deporte de Alto Rendimiento;*
- c) Deporte Profesional; y,*
- d) Deporte Adaptado y/o Paralímpico”*

**6.** El Art. 26 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto al deporte formativo establece:

*“El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.”*

**7.** El Art. 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: (Énfasis añadido)

*“Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:*

- a) Clubes Deportivos Especializados Formativos;*
- b) Ligas Deportivas Cantonales;*
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales;*
- d) Federaciones Deportivas Provinciales;*
- e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,*
- f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.”*

**8.** El Art. 28 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice:

*“El club deportivo especializado formativo está orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva.”*

**9.** El Art. 95, ibídem, respecto al deporte barrial y parroquial, urbano y rural, señala:

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

*“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.”*

**10.** El Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: (Énfasis añadido)

*“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;***
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;***
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;***
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;***
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador***

*En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales.”*

**11.** El Art. 97, ibídem, respecto al objetivo del deporte barrial y parroquial, establece:

*“Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación.”*

**12.** El Art. 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que:

*“Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas [...]”*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

### **Análisis y criterio jurídico**

De los documentos que constan en el expediente, se establece que la organización deportiva que requiere la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, en forma parcial del predio 188985, ubicado en la parroquia de Solanda, se trata de un Club Deportivo Especializado Formativo denominado “Los de Solanda”.

Conforme a los artículos 27 y 28 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el club deportivo especializado formativo, es una organización deportiva que conforma la estructura del deporte formativo, orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva.

El Acuerdo No. 0578, emitido por la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, mediante el cual se aprobó el Estatuto y otorgó Personería Jurídica al Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 1 de su texto, ratifica lo siguiente: *“El Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" fue fundado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 17 de Octubre de 2016 [...], es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública; orientada a alcanzar el alto rendimiento deportivo, la búsqueda y selección de talentos en la iniciación deportiva [...].”*

El artículo 3535 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que las organizaciones deportivas que pueden solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, son aquellas organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Conforme a la estructura del deporte barrial y parroquial determinado por el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los clubes deportivos especializados formativos, no forman parte de la referida estructura deportiva. Cabe recalcar que, de acuerdo al artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los clubes deportivos especializados formativos son organizaciones deportivas que forman parte de la estructura del deporte formativo, orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985, ubicado en la parroquia Solanda, por no corresponder a una organización deportiva detallada dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, conforme lo determinado en el artículo 3535 de la Codificación del Código Municipal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M.pdf
- informe\_social\_los\_de\_solanda-signed-signed (1).pdf
- ACT informe\_dmdr-afr-cdu-059-2022\_(los\_de\_solanda)-signed-signed-signed.pdf
- ACT GADDMQ-SERD-2022-01303-M.pdf
- informe\_tecnico\_n°0174\_-\_predio\_n°0188985-signed (1).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O (1).pdf
- informe\_tÉcnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-2005-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O.pdf
- PREDIO\_188985-Model.-signed-signed.pdf
- PREDIO\_188985.dwg
- INFORME DGT-UTV-001 LOS DE SOLANDA-signed-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3086-O.pdf
- INFORME LEGAL 279 LOS DE SOLANDA Rev DAJ-signed.pdf
- CedulaCatastral\_188985.pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022**

- BORRADOR DE CONVENIO LOS DE SOLANDA.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O.pdf
- Requerimiento Club Los de Solanda.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado  
Carlos Patricio Guerrero Medina  
**Sustanciador**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
**Funcionario Directivo 10**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor  
David Alejandro Chiriboga Zumárraga  
**Servidor Municipal 4**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yopez Vinueza  
**Lider de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-13	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-19	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-22	

